

Deseando las Cortes generales y extraordinarias facilitar á los subditos Españoles que por qualquiera linea traigan su origen del Africa, el estudio de las ciencias y el acceso á la carrera eclesiastica á fin de que lleguen á ser cada vez mas utiles al Estado, han resuelto habilitar como por el presente decreto habilitan, á los subditos Españoles que por qualquiera linea traen su origen del Africa, para que estando por otra parte dotados de prendas recomendables, puedan ser admitidos á las matriculas y grados de las Universidades, ser alumnos de los Seminarios, tomar el habito en las Comunidades religiosas y recibir los ordenes sagrados, siempre que concurren en ellos los demas requisitos y circunstancias que requieren los canones, las leyes del Reyno y las constituciones particulares de las diferentes corporaciones, en que pretendan ser admitidos; pues por el presente decreto solo se entienden derogadas las leyes ó estatutos particulares, que se opongan á la habilitacion que ahora se concede. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento y asi lo hará imprimir, publicar y circular.

Antonio Luján
Presid.

José Ant. Lombiela
Dip. Secio

José M. Gutiérrez
Dip. Secio

Dado en Cadix á 29. de Enero de 1812.

A la Regencia del Reyno.